

AUTORIZA EL PAGO DE MULTA APLICADA POR LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGION DE ÑUBLE A ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN ESCUELA QUINCHAMALI.

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; las instrucciones contenidas en la Ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Decreto Municipal N°6.405/04.06.2019 que ordena uso de sistema web en los documentos oficiales, públicos o municipales a contar del 01.07.2019, el Decreto Alcaldicio N°3.365 de fecha 06 de Abril de 2021 que nombra en calidad de Titular en cargo de Secretario Municipal Directivo Grado 4° a Don Pedro San Martín López, Decreto N°3974 del 07 de Abril del 2022 que designa como subrogante del Secretario Municipal A Don Mauricio Gallardo Vera, Decreto N° 4.096 de fecha 29 de Junio de 2021 que aprueba acta N° 01 de fecha 28 de Junio de 2021 y proclama Alcalde Chillán a Don Camilo Benavente Jiménez, Decreto Alcaldicio N° 7.013 de fecha 29 de Junio de 2021 que nombra en calidad de Titular a Don Richard Vicente Guzmán Fernández en cargo Administrador Municipal Directivo Grado 3°, Decreto N° 4.097 de fecha 29 de Junio de 2021 que delega facultades en el Administrador Municipal, Decreto Alcaldicio N°1095 de fecha 19 de enero de 2023 que Designa Director de Educación Municipal de Chillán a Don Marco Aguilera Marchant a contar del 23.01.2023. Decreto Alcaldicio N°5190 de fecha 25 de abril de 2022 designase en calidad de Subrogante Asesora Jurídica Municipal, a Don Patricio Acuña Basualto, Abogado, Asesor Jurídico Municipal grado 8° de la escala Municipal, Decreto N°4324 de fecha 31.03.2023 que nombra en calidad de contrata a Doña Roxana Lizama Alarcón, en cargo Profesional Grado 7°E.M. a contar desde el 01 de abril de 2023 hasta el 31 de mayo de 2023 en la Dirección de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO

a) Que, mediante Resolución N°23160638 de fecha 17 de abril de 2023 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Ñuble comunica a la I. Municipalidad de Chillán la aplicación de una multa al Establecimiento Educativo Escuela Quinchamalí, la cual debe ser pagada a la Tesorería General de la República, de acuerdo a los siguientes antecedentes:

- Que, el día 15/06/2022, funcionarios de esta Secretaría se constituyeron en visita inspectiva en la instalación ubicada en CAMINO REAL S/N, CHILLAN, cuyo responsable es ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN, RUT:69140900-7, representado por CAMILO FRANCISCO BENAVENTE JIMÉNÉZ, [REDACTED] domiciliado/a en 18 DE SEPTIEMBRE 510, CHILLÁN en su calidad de RESPONSABLE DE FUNCIONAMIENTO.
- Que, en dicha visita, según acta N°41502, levantada por funcionarios de ALIMENTOS, de esta Secretaría Regional de Salud, se comprobó lo siguiente:
 1. CAMPANA INSUFICIENTE POR LA CANTIDAD DE FUENTES EMITIDAS DE CALOR, OLOR O VAPOR
 2. UTILIZACIÓN DE PELLETS DE MADERA CON BASE PARA BANDEJAS DE FRUTAS Y VERDURAS LOS CUALES NO SON LAVABLES NI DE FÁCIL LIMPIEZA
 3. SIN AGUA CALIENTE EN BAÑO DE MANIPULADORES DE ALIMENTOS
 4. COCINA SIN RESOLUCIÓN SANITARIA QUE AUTORICE SU FUNCIONAMIENTO
- Que el (la) sumariado (a) ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN, debidamente citado (a), formuló descargos, con fecha 23/06/2022, expresando lo siguiente:
La sumariada en sus descargos señala:

I. Con relación a los hechos constatados, el Departamento de Obras y Mantenimiento de la Dirección de Educación, con fecha 22 de junio de 2022, emite informe al Departamento Jurídico de la Dirección de Chillán, en la cual da cuenta de la subsanación de las observaciones realizadas en el Acta de Fiscalización N°41502.

[REDACTED]

II. Que, dicho informe, señala que:

1. Campana insuficiente para la cantidad de fuentes emisoras de calor, olor o vapor. La empresa concesionaria de alimentación es la encargada de contar con el equipamiento adecuado en la cocina del establecimiento educacional.

2. Utilización de pallets de madera como base para bandejas de frutas y verduras los cuales no son lavables ni de fácil limpieza. La empresa concesionaria de alimentación es la encargada de contar con el equipamiento adecuado en la despensa del establecimiento educacional.

3. Sin agua caliente en baño de manipuladoras de alimentos. En el establecimiento se cuenta con la instalación sanitaria para dotar de agua caliente al baño de las manipuladoras, sin embargo, la instalación requiere el cambio de una llave monomando para el para el lavamanos, cambio del regulador de gas y cambio de una llave de paso de agua potable. Dichos elementos se encuentran en proceso de compra para su instalación.

4. Cocina sin resolución sanitaria que autoriza su funcionamiento. Se están recopilando todos los antecedentes necesarios para tramitar la resolución que autoriza el funcionamiento de la cocina.

- Los descargos ingresados por la sumariada no desvirtúan en su totalidad lo constatado en el Acta de Inspección, porque al momento de la Fiscalización existían las no conformidades señaladas en dicha Acta.
- Que estos hechos importan infracción a lo dispuesto en: LOS ARTICULOS N°6, 25, 32, 35 DEL REGLAMENTO SANITARIO DE LOS ALIMENTOS (DS 977/96).

b) Que, de acuerdo a lo señalado anteriormente, se aplica a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN, RUT: 69.140.900-7, representado por Don Camilo Francisco Benavente Jiménez, [REDACTED] una multa de 1 UTM. (UNA UNIDAD TRIBUTARIA MENSUAL), por el monto de \$62.388.- (sesenta y dos mil trescientos ochenta y ocho pesos), el cual debe realizarse el pago a la Tesorería General de la República Rut: 60.805.000-0.

c) Que, la disponibilidad presupuestaria permite realizar el pago correspondiente con cargo a Fondos Educación.

DECRETO

1.- **AUTORIZASE**, el pago de multa aplicada por la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Ñuble al Establecimiento Educacional Escuela Quinchamáli, en la **TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA Rut: 60.805.000-0**, el monto de por el monto de \$62.388.- (sesenta y dos mil trescientos ochenta y ocho pesos), según lo señalado en los considerandos.

2.- **CARGUESE**, el gasto a la cuenta Subtitulo 22 Ítem 12 Asignación 999 OTROS del Presupuesto de Educación en Vigencia.

ANOTESE, REGISTRESE, TRANSCRÍBASE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



Digitally signed by MAURICIO
OLIVERIO GALLARDO VERA
Date: 2023.04.26 19:03:35 -04:00
Reason: Firma Decreto
Location: Chillán



Digitally signed by CAMILO
FRANCISCO BENAVENTE
JIMENEZ
Date: 2023.04.26 17:06:03 -04:00
Reason: Firma Decreto
Location: Chillán

Secretario Municipal(s)

Alcalde de Chillán